



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y
BBlasi - conservació i restauració PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS**

En Granada, Sevilla y Tiana, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte Dña. María PILAR ARANDA RAMÍREZ, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº. 107 de 7 de junio de 2019) actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011); provista de CIF nº. Q1818002F y con domicilio en Hospital Real de Granada, Cuesta del Hospicio Viejo, s/n, 18071 Granada.

De otra parte, D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA nº 178, de 16 de septiembre de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de CIF nº. Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº. 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla

Y de otra, D./Dña. BERTA BLASI I ROIG, GERENTE Y RESTAURADORA DE BBLASI - CONSERVACIÓ I RESTAURACIÓ, con N.I.F. 46719192M, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en c/ Matas 35, local 08391 Tiana.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

Que la Universidad Internacional de Andalucía es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía, sendas Universidades, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de los/las estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas curriculares, en la Entidad Colaboradora, de los/las estudiantes matriculados/as en el Máster Universitario en Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en los términos recogidos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y el Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los/las estudiantes universitarios/as deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- La duración y perfil formativo de las prácticas serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021, y se incluirán en el documento de aceptación de prácticas del estudiante, según el modelo establecido en la plataforma de gestión de prácticas (ÍCARO).

Anualmente, la Entidad Colaboradora determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas curriculares.





Los/las estudiantes en prácticas contarán con la cobertura de un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito y financiado por la Universidad correspondiente o, en su caso, el seguro escolar.

La realización de prácticas académicas externas curriculares no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. No obstante, y de forma voluntaria, la Entidad Colaboradora podrá estipular la aportación al o la estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. En este sentido, en relación con las obligaciones con la Seguridad Social contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decretoley; en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

CUARTA.- Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Entidad Colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad.

QUINTA.- La Entidad Colaboradora estará obligada a:

- No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.
- No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa de la Comisión Académica del Máster
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los/las estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad correspondiente, previamente a la incorporación de los/las estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad Colaboradora y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por los/las estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora de prácticas, puedan cometer los/las estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de las prácticas.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la Entidad Colaboradora al tutor o tutora académicos, para el cumplimiento de los fines propios de su función.





- Comunicar el número de contratos de trabajo que, en su caso, realice a los/las estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al o a la estudiante documento acreditativo con la descripción de las prácticas especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad correspondiente.

SEXTA.- La Universidad de Granada o la Universidad Internacional de Andalucía, según corresponda, estará obligada a:

- Facilitar a la Entidad Colaboradora el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los/las estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor o tutora académicos, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la Entidad Colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los/las estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los/las estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- A petición del tutor o tutora de la Entidad Colaboradora, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.
- Emitir, en su caso, a la Entidad Colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

SÉPTIMA.- Los/las estudiantes tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la Entidad Colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Entidad Colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Entidad Colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

OCTAVA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas curriculares, los/las estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.





NOVENA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas y, necesariamente, tendrá que incluir la regulación que permita a los/las estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la Entidad Colaboradora.

DÉCIMA.- La Universidad de Granada y/o la Universidad Internacional de Andalucía, según corresponda, supervisarán el funcionamiento y desarrollo de las prácticas.

UNDÉCIMA.- Las personas beneficiarias de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Universidad en la que se desarrollarán dichas prácticas, salvo autorización expresa de la Comisión Académica del Máster.

DUODÉCIMA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años partir de la fecha de su firma, a no ser que una de las partes notifique a alguna de las otras el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

DECIMOSEXTA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas curriculares del estudiantado universitario para esta misma actividad.

DECIMOSÉPTIMA.- El proceso de gestión de las prácticas recogidas en este convenio se realizará mediante la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO. Para ello, la Entidad Colaboradora se dará de alta en la misma y realizará los trámites necesarios para la gestión de las prácticas en curso, siguiendo las instrucciones de la Universidad en la que el/la estudiante haya realizado la matrícula para la titulación descrita en la cláusula PRIMERA.

La gestión de las prácticas corresponderá a la Universidad en la que los/las estudiantes hayan realizado la matrícula efectiva.





DECIMOCTAVA.- Las partes establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Relaciones Universidad-Entidad, integrada por dos representantes de la Entidad y dos miembros de la Comisión Académica del Máster y/o, en su caso, el Director/a del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada y la persona responsable de la Unidad de Prácticas de la Universidad Internacional de Andalucía. La Presidencia de la Comisión la ostentará la Universidad, quien dispondrá de voto de calidad en caso necesario.

DECIMONOVENA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

VIGÉSIMA.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante de la otra parte en la Comisión de Relaciones Universidad-Entidad. Si transcurrido el plazo indicado en el





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(NOMBRE Y APELLIDOS)

(NOMBRE Y APELLIDOS)

EN REPRESENTACIÓN DE BBLASI - CONSERVACIÓ I RESTAURACIÓ

(BERTA BLASI I ROIG)

BLASI ROIG
BERTA -
46719192
M

Firmado
digitalmente por
BLASI ROIG BERTA
- 46719192M
Fecha: 2022.07.13
15:34:22 +02'00'

